



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: DIRECCION DE HIDROCARBUROS - GRUPO DE UPSTREAM  
Rad: 2-2020-005636 18-03-2020 09:57:41 AM  
Anexos: CERO (09) FOLIOS  
Destino: XIMENA LOMBANA MILLAN  
Serie: 0.319 - NO APLICA

31

Acceso: Reservado ( ), Público (X), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C,

Señora  
XIMENA LOMBANA  
estudioseco@conomiaaplicada.co  
Ciudad

Asunto: Respuesta a comunicación relacionada con la Reglamentación de proyectos Costa Afuera Radicado: 1-2020-008055 06-03-2020

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la comunicación del asunto mediante la cual solicita información relacionada con la Reglamentación Costa Afuera que viene adelantando el Ministerio de Minas y Energía en cabeza de la Dirección de Hidrocarburos, me permito dar lo siguiente:

1. Que entidades intervienen en este proceso normativo?  
RTA. De acuerdo al Decreto 381 de 2012 la entidad es la competente para: *Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.*  
  
En este sentido la Dirección es la encargada de expedir la normatividad relacionada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos que desarrollan las empresas del Ministerio de Minas y Energía sin perjuicio de las normas que deban expedir las demás entidades del estado.
2. Líneas generales de lo que se va a desarrollar?  
RTA. La nueva reglamentación establecerá los criterios técnicos para la ejecución de proyectos de explotación de hidrocarburos costa afuera, con el fin de fomentar un desarrollo seguro, sostenible y responsable del sector.
3. Que decretos o aspectos deben reglamentarse o normarse o construir decretos o actos jurídicos?  
RTA. Para la actividad costa afuera no se debe reglamentar ninguna normatividad adicional.
4. Cual es cronograma o la agenda normativa de este proceso?  
RTA. El acto administrativo surtió todos los procesos contemplados en la agenda normativa del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que tuvo en cuenta la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Commutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





necesidad de la industria de los hidrocarburos para reglamentar estas operaciones, se construyó un primer borrador cuyo texto se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía del 1 de febrero al 22 de marzo de 2018 y los comentarios recibidos fueron debidamente analizados.

Por último se vienen realizando la presentación a la Ministra de Minas y Energía para su firma.

5. Pueden desarrollarse actualmente estos procesos con que condiciones o limitaciones mientras se consolida el marco normativo?

RTA. En la actualidad se encuentra vigente la resolución 40048 de 2015 – Por la cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos continentales y costa afuera y la Resolución 40687 de 2017 – Por la cual se establecen los criterios técnicos para proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos costa afuera en Colombia.

Así mismo cualquier actividad que no se encuentre contemplada en la resolución deberá seguir las contempladas en el código de petróleos, Resolución 181495 de 2009, Resolución 41251 de 2016 y las demás que le sean complementarias.

Con relación a relacionada con las inversiones que se han realizado en proyectos costa afuera le informo que su pregunta será trasladada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por ser de competencia de esta entidad.

Atentamente,



**José Manuel Moreno C.**  
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Alejandra Rodríguez Higuera  
Revisó: Jorge Alirio Ortiz  
Aprobó: José Manuel Moreno C.

Radicado: 1-2020-008055 06-03-2020

TRD: 314

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

